



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 401 DEL 24 DE MAYO DE 2017 QUE MODIFICÓ EL DECRETO 1030 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016”

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 (que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994) y,

CONSIDERANDO

Que la administración Municipal en cabeza del señor Alcalde JUAN PABLO GALLO MAYA, suscribió el contrato No. 4834 de 2017 cuyo objeto corresponde a **“ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AEREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA PARQUE OLAYA - TERMINAL DE TRANSPORTE - U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA”**, con la UNION TEMPORAL U.T MEGACABLE PEREIRA con NIT 901139702-9, representada por el señor FREDERIC PHILIPPE DEMOULIN y el contrato No. 3181 de 2018 cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SISTEMA PARQUE OLAYA- TERMINAL DE TRANSPORTES - U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA”**, con el CONSORCIO SAC con NIT. 901.152.368-5, representada por el señor MARCO ANTONIO HINOJOSA HINOJOSA.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto No. 454 del 18 de mayo de 2016, por medio del cual se modificó el Manual de Contratación del Municipio de Pereira (Decreto No. 559 del 25 de julio de 2014) con relación a la delegación de la competencia para contratar, en los Secretarios de Despacho y Jefes de dependencias Ejecutoras.

Que por Decreto No. 1030 del 27 de diciembre de 2016, se procedió a modificar el Manual de Contratación del Municipio de Pereira con relación a la delegación de la competencia para contratar.

Que mediante el Decreto No. 401 del 24 de mayo de 2017 se modificaron los artículos 2º y 3º del Decreto No. 1030 del 27 de diciembre de 2016, delegando competencia para contratar en los Secretarios de Vivienda Social y de Hacienda del Municipio de Pereira.

Que el proyecto Cable Aéreo es considerado dentro del Plan de Desarrollo como un Proyecto Emblemático, siendo este el de mayor impacto para la ciudadanía, por sus connotaciones económicas, ambientales y sociales, el cual se ejecuta a través de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, despacho que cuenta con un equipo interdisciplinario especializado en la materia que asesora los aspectos técnicos contractuales y post-contractuales que se presentan en la



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 401 DEL 24 DE MAYO DE 2017 QUE MODIFICÓ EL DECRETO 1030 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016”

ejecución del proyecto.

Que conforme lo señala el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por lo anterior se considera conveniente y oportuno para un eficiente desarrollo del proyecto delegar en el Secretario de Infraestructura la competencia para adelantar los trámites contractuales y post-contractuales que surjan en la ejecución del Proyecto Emblemático CABLE AÉREO.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere adicionar un párrafo al artículo 2º del Decreto No. 401 del 24 de mayo de 2017, en lo referente a la delegación en materia contractual del Secretario de Hacienda y delegar en el Secretario de Infraestructura la competencia para este Proyecto Emblemático.

Con fundamento en lo anterior, el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo 2º del Decreto No. 401 de 24 de mayo de 2017, el cual quedará así:

PARAGRAFO PRIMERO: Excepcionase de la competencia otorgada en el presente artículo al Secretario de Hacienda lo referente a los tramites que a continuación se relacionan así:

Delegar en el (a) Secretario (a) de Infraestructura del Municipio de Pereira la competencia para adelantar los trámites contractuales y post-contractuales de los contratos No. 4834 de 2017 cuyo objeto corresponde a **“ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AEREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SISTEMA PARQUE OLAYA - TERMINAL DE TRANSPORTE - U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA”**, con la UNION TEMPORAL U.T MEGACABLE PEREIRA con NIT 901139702-9, representada por el señor FREDERIC PHILIPPE DEMOULIN y el contrato No. 3181 de 2018 **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,**



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 656 DE 31 AGO 2018

193

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 401 DEL 24 DE MAYO DE 2017 QUE MODIFICÓ EL DECRETO 1030 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016”

MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SISTEMA PARQUE OLAYA- TERMINAL DE TRANSPORTES - U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA”, con el CONSORCIO SAC, representado por el señor MARCO ANTONIO HINOJOSA HINOJOSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a los,

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboro: JOSE RODRIGO REYES.
Abogado asesor secretario de infraestructura

Revisión: Luz Adriana Restrepo R.

Reviso ~~William Andres Uribe~~
Abogado asesor secretario de infraestructura.